



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.**

N°.011- 2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 23 de enero del 2019.

**VISTO:**

El Informe N°.1148-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, Informe N°.001-2019-SEDA-AYACUCHO/GT, sobre Liquidación Técnica Financiera de Fichas Técnicas OTASS, ejecutadas en el Marco del Convenio N°. 048-2017/OTASS;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; mediante los cuales los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional.

Que, la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1280, establece que el OTASS, entre otras, tiene la función de "fortalecer las capacidades de las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento EPSS en la gestión empresarial, gestión económica – financiera y técnica – operativa".

Que, con fecha 22 de noviembre del 2017, la Entidad SEDA AYACUCHO y el OTASS suscribieron el Convenio N° 048-2017/OTASS-SEDA AYACUCHO, a través del cual se establecieron los compromisos de las partes para la transferencia de recursos por parte del OTASS, para el financiamiento de 34 fichas técnicas de acciones inmediatas de fortalecimiento de capacidades, por un monto de S/. 7,035,272.60, en el cual se financian 11 fichas de fortalecimiento comercial (S/. 2,238,153.06) y 23 fichas de fortalecimiento operacional (S/.4,797,119.54).

Que, mediante Informe N°.1148-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, de fecha 31 de diciembre de 2018, el Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos, pone en conocimiento que con Informe N°. 011-2018-SEDA AYACUCHO/AAMM-CO, el Coordinador de proyectos Fichas OTASS ha remite la Liquidación Técnica Financiera de 10 Fichas Técnicas OTASS, en la que se adjunta la documentación concerniente a la liquidación tales como comprobantes de pago, conformidades de servicio, resúmenes de meta, etc.; por lo que cumple en remitir la liquidación técnica financiera.





Que, mediante Informe N°.001-2019-SEDA-AYACUCHO/GT, el Gerente Técnico, remite la Liquidación Técnica Financiera de Fichas Técnicas de la OTASS, ejecutadas en el marco del Convenio N° 048-2017/OTASS, suscritos entre el OTASS y SEDA AYACUCHO, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo.



Sobre el particular, el Convenio 048-2017/OTASS-SEDA AYACUCHO.S.A.", suscrita con fecha 22 de noviembre de 2017, en su Clausula Quinta, numeral 5.1 establece que **"La EPS se compromete a efectuar la liquidación técnica financiera del fortalecimiento de capacidades de gestión en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, luego de concluida su ejecución o la finalización del convenio por resolución del mismo..."**



Que, estando a las consideraciones que preceden, y con el informe del jefe del Departamento de Estudios y Proyectos y de la Gerencia Técnica; en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." – SEDA AYACUCHO y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de las Fichas Técnicas OTASS ejecutadas en el Marco del Convenio N°. 048-2017/OTASS, de acuerdo al siguiente detalle:

EPS SEDA AYACUCHO S.A. FICHAS OTASS CON FORMATO N° 01-LF LIQUIDACION FINANCIERA	N° FICHAS A LA FECHA	MONTO TRANSFERIDO EN S/.	MONTO EN FORMATO N° 01 LF LIQUIDACION FINANCIERA
<b>07 FICHAS OPERACIONALES</b>		S/.506,505.71	500,670.25
RENOVACION DE EQUIPOS FISICO QUIMICO PARA LABORATORIO DE PTAP QUICAPATA	10	143,683.88	127,904.00
SERVICIO DE CAPACITACION DE PERSONAL LABORATORIO FISICO QUIMICO			15,475.00
RENOVACION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA PTAP QUICAPATA	11	208,500.57	195,130.00
SERVICIO DE CAPACITACION DE PERSONAL LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA			11,918.00
SERVICIO DE CAPACITACION DE PERSONAL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD	16	14,050.00	14,050.00
REPOSICION DE CUATRO COMPUERTAS DE LOS SEDIMENTADORES DE PTAP MATARA	35	28,512.17	28,001.60
REPOSICION DE 04 VALVULAS DE PURGA DE LODOS DE LA PTAP MATARA	36	19,688.02	19,411.65
SERVICIO DE REPOSICION DE 6 LECHOS FILTRANTES DEL SISTEMA DE FILTROS DE LA PTAP MATARA	38	45,333.04	45,000.00
ADQUISICION DE EQUIPO DE CORTE Y REPARACION DE CONCRETO, CORTADORA DE CONCRETO, ROTOMARTILLO, COMPACTADORA Y GENERADOR ELECTRICO	44	46,738.03	43,780.00



# SEDA AYACUCHO

Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

03 FICHAS COMERCIALES		149,342.00	124,567.32
ADQUISICION DE 05 COMPUTADORAS Y 05 IMPRESORAS PARA LA GERENCIA COMERCIAL DE SEDA AYACUCHO	4	76,460.00	62,863.78
ADQUISICION Y RENOVACION DE SERVIDOR DE COMPUTO, UPS Y ESTABILIZADOR PARA SEDA AYACUCHO	5	58,502.00	51,560.00
ADQUISICION DE 02 COMPUTADORAS Y 02 IMPRESORAS PARA LA SUCURSAL HUANTA (PRELIQUIDACION PARCIAL)	11	14,380.00	10,143.53
<b>TOTALES</b>		<b>655,847.71</b>	<b>625,237.57</b>



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE,** la presente resolución a la Gerencia Técnica y demás órganos estructurados de la Entidad para su cumplimiento y demás fines conforme a ley.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE*



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS ORÉ RUIZ  
GERENTE GENERAL



**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

**Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**  
**RUC. 20143079075**

## **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**

Nº.012 -2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 15 de febrero de 2019.

### **VISTO:**

El Informe N°01-2019-SEDA AYACUCHO/CCI, informe N° 001-2019-SEDA AYACUCHO/GAF, emitido por la Comisión del Concurso Interno N° 001-2018-SEDA AYACUCHO/CCI, y sus anexos referente a los resultados finales de dicho concurso, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; concordantes con las atribuciones que le confiere el Estatuto Social y sus normas internas;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2018 la Comisión de Concurso Interno de SEDA AYACUCHO, designado mediante Resolución de Gerencia General N°.138-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 20 de agosto del 2018 y reconfirmado con Resolución de Gerencia General N°. 213-2018-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 21 de diciembre del 2018, se reunieron para determinar la cobertura de plazas vacantes en SEDA AYACUCHO, contando para dicho fin con el Informe N°. 161-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH, emitido por el Departamento de Recursos Humanos en el cual se detalla el cuadro de las plazas vacantes que a la fecha cuenta SEDA AYACUCHO, del mismo modo se cuenta con el Informe N°.138-2018-SEDA AYACUCHO/ODI, emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, referido a la opinión técnica favorable para cubrir las 42 plazas vacantes con la debida certificación presupuestal, elaborando en dicha sesión las bases del concurso interno y el respectivo cronograma.

Que, según cronograma, con fecha 28 de diciembre del 2018 los miembros de la Comisión de Concurso Interno se reunieron a fin de realizar la calificación de requisitos del file personal presentados por los postulante, publicando los resultados de los postulantes aptos en la página Web de SEDA AYACUCHO; así mismo con fecha 31 de diciembre del 2018 los miembros de la comisión se reunieron a fin de proseguir con la etapa de entrevista personal, aclarando que endicha etapa se ha advertido que algunos postulantes no han cumplido con anexar la exigencia que establece el MMP sobre la habilitación del Colegio profesional respectivo para el ejercicio del cargo, en cuyo caso se estableció declarar como observado, excluyendo del proceso del concurso interno y sin puntaje final, finalmente la comisión en pleno elaboro el cuadro de méritos de los postulantes que obtuvieron el mayor puntaje global en todas la etapas del proceso de concurso interno, teniendo como ganadores del proceso de Concurso Interno de Méritos N°. 001-2018-SEDA AYACUCHO/CC, a las siguientes personas: Edgar Vilca Galindo, como Especialista en Auditoría; Hugo Luis Arévalo Cárnica, como Especialista en Estudios de Preinversión; Godofredo Sánchez Janampa, como Jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras; Rony Goce



**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

**Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**  
**RUC. 20143079075**

Jaime, como Técnico en Archivos; Leonor Soledad Vallejos Juscamaíta, como Especialista Contable; Alfonso Bellido Bastidas, como Especialista en Servicios Generales; Elena Alca Gamboa, como Especialista en Recursos Humanos; Lysbel Lida Toscano Salas, como Asistente de Ingresos; Priscila Berrocal Huarancay, como Recaudador; Amílcar Aucatoma Palomino, como Jefe del Departamento de Sistemas y T. Inf.; Julián Alberto Pillaca Aronés, como Asistente de Informática; César Anaya Huarcaya, como Jefe de Departamento de Tratamiento de Aguas Servidas; Luis Enrique Lujan Lujan, como Jefe del Departamento de Mantenimiento; Alfredo Pretel Rojas, como Operario de Mantenimiento; Dante Alex Medina Gutiérrez, como Especialista de VMA; y, Jhonatan Vallejos Castro como Inspector de Catastro.



Que, por lo tanto mediante Informe N°.01-2019-SEDA-AYACUCHO/CCI, el Presidente de la comisión del concurso interno, pone en conocimiento que mediante Resolución de Directorio N°. 033-2018-SEDA AYACUCHO/D, de fecha 18 de diciembre del 2018 se ha aprobado las Directivas N°. 001 y 002-2018-SEDA AYACUCHO/D, del proceso de concurso interno y externo, respectivamente para la cobertura de plaza vacantes existentes en SEDA AYACUCHO, así mismo en la misma resolución se ha dispuesto que en el proceso de concurso interno participen los trabajadores contratados bajo la modalidad de suplencia que cuenten con una antigüedad de ocho meses de labores de manera ininterrumpida, ratificada mediante Memorando N°.281-2018-SEDA AYACUCHO/D, emitido por el Directorio de la EPS, por lo que la comisión ha procedido según el cronograma y las bases del proceso de convocatoria, tomando como reglas de procedimiento la Directiva de Concurso Interno, el Manual de Perfil de Puestos, Reglamento Interno de Trabajo, por lo que habiendo concluido condicha convocatoria remiten el resultado final para su aprobación.



Que, mediante Informe N°. 001-2019-SEDA-AYACUCHO/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas remite el informe ampliatorio del resultado del concurso Interno, poniéndose en conocimiento que se ha cubierto un total de 16 plazas vacantes y con ello se generó movimiento de personal, por lo que es necesario que a Gerencia General formalice el reconocimiento resolutivo de los ganadores; así mismo se tenga presente que con Memorando N°.003-2019-SEDA AYACUCHO/D, el Directorio aprobó los resultados del concurso interno.

Que, estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad SEDA AYACUCHO y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Informe Final del Concurso Interno N° 001-2018-SEDA AYACUCHO/CCI y el Informe N°. 001-2018-SEDA AYACUCHO/GAF (Informe ampliatorio de resultados de concurso interno).



**Artículo Segundo.-** DECLARAR como ganadores del Concurso Interno N° 001-2018-SEDA AYACUCHO/CC, a los siguientes:

N°	PUESTO ESTRUCTURAL	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CAP
01	Especialista en Auditoria	Vilca Galindo, Edgar	6
02	Especialista en Estudios de Preinversión	Arévalo Cárnica, Hugo Luis	20
03	Jefe de Departamento de Superv. y Liq. de Obras	Sánchez Janampa, Godofredo	22
04	Técnico en Archivos	Goce Jaime, Rony	26
05	Especialista Contable	Vallejos Juscamaita, Leonor Soledad	29
06	Especialista en Servicios Generales	Bellido Bastidas, Alfonso	33
07	Especialista en Recursos Humanos	Alca Gamboa, Elena	38
08	Asistente de Ingresos	Toscano Salas, Lysbel Lida	45
09	Recaudador	Berrocal Huarancay, Priscila	48
10	Jefe de Departamento de Sistemas y T. Inf.	Auccatoma Palomino, Amílcar	52
11	Asistente de Informática	Pillaca Aronés, Julian Alberto	54
12	Jefe de Departamento de Trat. De Aguas Servidas	Anaya Huarcaya, Cesar	86
13	Jefe de Departamento de Mantenimiento	Lujan Lujan, Luis Enrique	98
14	Operario de Mantenimiento	Pretel Rojas, Alfredo	103
15	Especialista de VMA	Medina Gutiérrez, Dante Alex	132
16	Inspector de Catastro	Vallejos Castro, Jhonatan	139

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos para las acciones de personal correspondientes, a partir del 01 de marzo del 2019.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.*

  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO  
.....  
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ  
GERENTE GENERAL



**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°13-2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 25 de Enero del 2019.

### VISTO:

El Informe N° 033-2019-SEDA AYACUCHO/GT, sobre la ampliación de plazo N°. 01 para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario Dentro del Ámbito de Responsabilidad de SEDA AYACUHO – HUAMANGA y HUANTA – Región Ayacucho (I Etapa); y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Entidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.- SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, que, de conformidad con la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA –TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional;

Que, mediante Informe N° 033-2019-SEDA AYACUCHO/GT, de fecha 21 de enero del 2019, el Gerente Técnico de SEDA AYACUCHO, solicita la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por un periodo de 01 mes a partir del 14-01-2019 al 13-02-2019 del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario Dentro del Ámbito de Responsabilidad de SEDA AYACUHO – HUAMANGA y HUANTA – Región Ayacucho (I Etapa), con la finalidad de garantizar la culminación de las metas programadas en cumplimiento a los indicadores de las metas de gestión y teniendo en cuenta los sustentos técnicos que contiene el Informe N° 057-2018-SEDA AYACUHO/CATASTRO TECNICO/IEYAPA/RP/JGH, mediante el cual el Responsable del Proyecto plantea la adopción e implementación de acciones para el cumplimiento de metas, presentando el informe de requerimiento de servicios de terceros no personales, de acuerdo al cuadro de necesidades y TDR respectivo, a quienes se les ha capacitado, seleccionado y clasificado con fines de cumplimiento de metas del proyecto;

Que, mediante el Informe antes citado, la Gerencia Técnica, como ente técnico de la entidad solicita la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N°. 01 por el periodo de 01 mes, el mismo que cuenta con opinión favorable del Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, conforme se tiene del Informe N° 003-2019-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN;



**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

**Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**  
**RUC. 20143079075**

Que, el artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Directiva N°. 01-2012-EPSASA/GI "Procedimiento para la Conducción de Obras por Administración Directa", en el numeral 11. Inc. a) respecto a las modificaciones de la obra, señala "En principio, un proyecto propuesto por el Dpto. de Estudios y Proyectos; y aprobado por Resolución de Gerencia General no puede ser modificado en obra. Una obra solo puede ser modificada en sus metas y objetivos, mediante la expedición de otra resolución de la Gerencia General; así mismo el inc. e) señala "Si las modificaciones o cambios de la obra involucran **AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** deberán proponerse los nuevos programas de avance valorizados, según el formato o ampliación presupuestal correspondiente".

Que, teniendo en cuenta el informe de la Gerencia Técnica de la entidad, se ha podido observar que la solicitud de ampliación de plazo N°. 01, por 01 mes (treinta días) se encuentra comprendido en la causal establecida en el Art. 169° Inc. 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria en el presente caso, que establece "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", causales que se encuentran debidamente comprobada mediante el expediente de ampliación de plazo, así como con los informes correspondientes, siendo pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en consecuencia, al existir opinión favorable de los órganos técnicos correspondientes y las causales invocadas se encuentran debidamente justificadas con el informe emitido por el Ente Técnico de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA Ayacucho y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** con eficacia anticipada la ampliación de plazo N° 01 por Treinta (30) días calendario computados desde el 14-01-2019 hasta el 13-02-2019, solicitado por la Gerencia Técnica, plazo requerido para la culminación del Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios de Catastro Técnico Operacional de Redes de Agua y Alcantarillado Sanitario Dentro del Ámbito de**



**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

Responsabilidad de SEDA AYACUCHO – HUAMANGA y HUANTA – Región Ayacucho” (I Etapa), bajo la modalidad de Administración Directa; conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa y contenidos en los informes mencionados, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Técnica y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.



*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.*

  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO  
-----  
Mg. CARLOS ORE RUIZ  
GERENTE GENERAL



**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

**Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**  
**RUC. 20143079075**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

N° 14 -2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 25 de Enero del 2019.

### **VISTO:**

El Informe N° 034-2019-SEDA AYACUCHO/GT, sobre la ampliación de plazo N° 03 de la ejecución de obra "Saldo de la Obra N° 02 del Proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos". Sub Proyecto III (SNIP 55506); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Entidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.- SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, que, de conformidad con la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA –TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 111-2017-SEDA AYACUCHO /GG, de fecha 16 de Agosto del 2017, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Saldo de la Obra N° 02 del Proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos". Sub Proyecto III, Terminación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Cabrapata, (SNIP 55506) por un monto de S/5,040,998.48, financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y SEDA AYACUCHO a ejecutarse en un plazo de doscientos setenta (270) días calendarios (09 meses), bajo la modalidad de Administración Directa y ampliado mediante Resolución de Gerencia General N° 479 y 162-2018-SEDA AYACUCHO, por 150 y 91 días calendarios respectivamente;

Que, mediante Informe N° 034-2019-SEDA AYACUCHO/GT, el Gerente Técnico de SEDA AYACUCHO, solicita la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 de la obra antes mencionada, en razón de que el Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras y el Departamento de Estudios y Proyectos comparten en todos los extremos la ampliación de plazo solicitada, toda vez que mediante Carta N° 010-2018-SDA AYACUCHO-RO/RME, de fecha 20 de Diciembre del 2018 el Residente de Obra describe y sustenta técnicamente la ampliación, detallando las actividades pendientes a ejecutarse en la obra; donde se aprecia el retraso en el avance de la obra debido a problemas en la Energía Eléctrica, Unidad de Floculación, Unidad de Embalse, Unidad de Reservorio, Partidas de la Obra Principal Pendientes a Ejecutarse, Partidas de Adicional N° 01 Pendientes de Ejecutarse, Accesos y Forestación de Áreas Verdes, Caudal de Entrega; consecuentemente estos acontecimientos técnicos y no previstos en el normal desarrollo de la obra constituyen motivos suficientes e importantes para la ampliación de plazo de ejecución de la obra; por lo que, a



fin de cumplir las metas del proyecto y para el término de la obra de acuerdo a las exigencias de carácter técnico, solicita la ampliación de plazo N°. 03 por Cuatro (04) meses (120 días calendarios) computados a partir de la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 49-2018-SEDA AYACUCHO-GT/DEP-J-DLMN, la Gerencia Técnica informa sobre la absolución de observaciones a la ampliación del plazo N° 03 de la obra en mención, donde informa sobre la Paralización de la obra, la misma que se realizó a partir del 21 de Diciembre del 2018, conforme se tiene del Acta de Paralización de Obra de fecha 21 de Diciembre del 2018, suscrito por los entes técnicos de la Entidad; donde se precisa en la parte in fine, que la paralización de la obra se realiza hasta la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, mediante Informe N°. 034-2019-SEDA AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica, como ente técnico de la entidad solicita la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N°. 03, el mismo que cuenta con opinión favorable del Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, Jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras y Residente de la obra.

Que, la Directiva N°. 01-2012-EPSASA/GI "Procedimiento para la Conducción de Obras por Administración Directa", en el numeral 11. Inc. a) respecto a las modificaciones de la obra, señala *"En principio, un proyecto propuesto por el Dpto. de Estudios y Proyectos; y aprobado por Resolución de Gerencia General no puede ser modificado en obra. Una obra solo puede ser modificado en sus metas y objetivos, mediante la expedición de otra resolución de la Gerencia General; así mismo el inc. e) señala "Si las modificaciones o cambios de la obra involucran AMPLIACIÓN Y/O REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN deberán proponerse los nuevos programas de avance valorizados, según el formato o ampliación presupuestal correspondiente"*.

Que, teniendo en cuenta el informe de la Gerencia Técnica de la entidad, se ha podido observar que la solicitud de ampliación de plazo N°. 03, por ciento veinte (120) días calendario se encuentra comprendido en la causal establecida en el Art. 169° Inc. 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria en el presente caso, que establece *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, causales que se encuentra debidamente comprobada mediante el expediente de ampliación de plazo, así como con los informes correspondientes, siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, en consecuencia, al existir opinión favorable de los órganos técnicos correspondientes y las causales invocadas se encuentran debidamente justificadas con el informe emitido por el Ente Técnico de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA Ayacucho y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**



# SEDA AYACUCHO

Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

**Artículo Primero.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 03 por Ciento Veinte (120) días calendario computados desde la fecha de emisión de presente acto resolutivo, solicitado por la Gerencia Técnica, plazo requerido para la culminación de la obra "Saldo de la Obra N° 02 del Proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos". Sub Proyecto III, Terminación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Cabrapata, (SNIP 55506), bajo la modalidad de Administración Directa; conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y contenidos en los informes mencionados, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Técnica y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.*



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO  
.....  
Ing. CARLOS ORÉ RUIZ  
GERENTE GENERAL





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 015 -2019-SEDA AYACUCHO/GG

Ayacucho, 28 de Enero del 2019

VISTO:

Con Informe Nº 037-2019-SEDA AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica, gestiona la aprobación de la modificación del presupuesto institucional a nivel Funcional Programático, Habilitaciones y Anulaciones a nivel interno, con las Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en concordancia con la directiva Nº 001-2010-EF/76.01, aprobadas con Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, modificado por la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01, donde se establece en el Art. 19.2 que las modificaciones deberán aprobarse con Resolución del Titular de la Entidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 30693, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2018, y la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, Art. 19, señala que la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 de las Entidades de Tratamiento Empresarial bajo el ámbito de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, es realizado por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 364-2017-EF, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2018 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, y en el marco de la precitada norma, con Resolución de Directorio Nº 152-2017-SEDA AYACUCHO/D, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, correspondiente al Año Fiscal 2018 de SEDA AYACUCHO.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01, se aprobó la directiva Nº1 001-201-EF/76.01, para La Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fisca 2018 y años subsiguientes; en su Capítulo, artículo 18º, 18.2, habilitaciones y Anulaciones presupuestales, punto a) "Las modificaciones por Habilitaciones y Anulaciones se sujetan a lo dispuesto por el artículo 41º y normas afines contenidas en la Ley General" b) "Es procedente la realización de modificaciones presupuestarias entre Actividades y Proyectos, cuando se estimes necesarias para el cumplimiento de las Metas establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la Escala de Prioridades señalada por el Titular de la ETE".

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, Resolución Directoral Nº 002-2010-EF/76.01 y la Resolución de Directorio Nº 152-2015-SEDA AYACUCHO/D y las consideraciones que proceden en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPSSASA y demás normas conexas.





**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorízase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional de SEDA AYACUCHO para el Año Fiscal 2018 al detalle del Anexo adjunto:

**Artículo 2°.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de SEDA AYACUCHO, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público.

**Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución de Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO  
-----  
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ  
GERENTE GENERAL



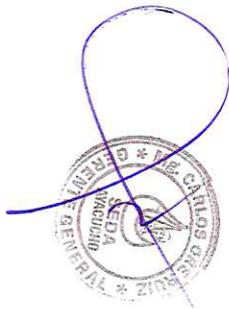
**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

ANEXO AL MODELO N° 03/ETES  
ANEXO: RESOLUCION N° -2019-SEDA AYACUCHO/GG  
HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD / PROYECTO  
(En nuevos soles)

ENTIDAD: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				Fuente de Financiamiento	Tipo de Transacción	Genérica Gasto	MODIFICACIONES	
Función	Programa	Sub-Programa	Actividad/Proyecto				Anulaciones	Habilitaciones
18	040	0088	2 001621	09	2	6	150,000	
18	040	0088	2 354945	09	2	6		150,000
<b>TOTAL CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>							<b>150,000</b>	<b>150,000</b>



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO  
Econ. NILO W. HINOJOSA VIVANCO  
JEFE DE LA OF. DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Nº 016-2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 30 de enero de 2019.

**VISTO:**

El Informe Nº 033-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-EREH, sobre conformación de la Comisión de Inventario del Almacén Central periodo 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA; concordantes con las atribuciones que le confiere el Estatuto Social y sus normas internas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 118-2015-EPSASA/GG, de fecha 07 de octubre del 2015, se aprueba la Directiva Nº 005-2015-EPSASA/GG. "Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la EPSASA", (ahora SEDA AYACUCHO) el mismo que deberá aplicarse en todo cuanto corresponda, para verificar y constatar in situ la existencia física o real de los bienes existentes al cierre de cada año fiscal;

Que, de conformidad a lo establecido por la Directiva en mención, el inventario tiene por finalidad garantizar la adecuada y eficiente verificación de la existencia de los bienes patrimoniales, así como el adecuado registro, supervisión y control de los bienes del SEDA AYACUCHO;

Que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, la Comisión de Toma de Inventario, será designada mediante acto resolutivo por la Gerencia General, los cuales elaborarán un Plan de Trabajo detallado; así mismo se comunicará a todas las áreas para que tomen las previsiones del caso a fin de no obstaculizar o retrasar la labor de la Comisión de Toma de Inventario y equipos de apoyo, quedando prohibido mover los bienes sin autorización expresa de la citada Comisión y de Control Patrimonial.





Que, mediante Informe N° 033-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-EREH, el Dpto. de Logística y SS.GG, remite la propuesta para la conformación de la Comisión de Inventario de Almacén Central del Ejercicio 2018; por lo que solicita la designación del mencionado comité mediante acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO y demás normas legales conexas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la Comisión de Toma de Inventario de Almacén Central de SEDA AYACUCHO 2018, quedando conformada de la siguiente manera:

COMISION DE INVENTARIO DEL ALMACEN CENTRAL

- Juan de Dios Canchari Quispe (GAF) (Presidente)
- Luis A. Huapaya Raygada (Dpto. Logística) (Miembro)
- Leonor S. Vallejo Juscamaita (Dpto. Contabilidad) (Miembro)
- Pastor Mejía Machaca (Dpto. Mantenimiento) (Miembro)
- Alfonso Bellido Bastidas (Almacén) (Miembro facilitador)
- Representante de OCI (Veedor)

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la comisión conformada, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observando estrictamente las normas establecidas en la materia.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros de la Comisión, a los diferentes Órganos estructurados de la Entidad y a las instancias pertinentes, para conocimiento y demás fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO

.....  
**Mg. CARLOS ORÉ RUIZ**  
GERENTE GENERAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.**

N° 017- 2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 30 de Enero del 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 036-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-EREH; mediante el cual el Departamento de Logística y SS.GG solicita la Reconfiguración del Comité de Selección designados mediante Resolución N° 158-2018-SEDA AYACUCHO/GG, para la conducción del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 02-2018-SEDA AYACUCHO, contratación para la ejecución de la Ficha N° 10: "Contratación de Servicio de Instalación de 5113 Medidores DN15 para Reposición y Renovación en la EPS SEDA AYACUCHO Central y SEDA Filial Huanta SA.

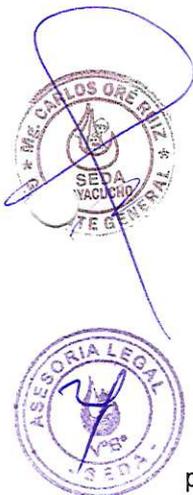
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución N° 158-2018-SEDA AYACUCHO/GG de fecha 12 de Setiembre del 2018, se conformó el Comité de Selección del CONCURSO PÚBLICO N° 02-2018-SEDA AYACUCHO para la contratación de ejecución de la Ficha N° 10: "Contratación de Servicio de Instalación de 5113 Medidores DN15 para Reposición y Renovación en la EPS SEDA AYACUCHO Central y SEDA Filial Huanta SA".

Que, mediante El Informe N° 036-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-EREH, el Departamento de Logística y SS.GG solicita la Reconfiguración del Comité de Selección designado mediante Resolución N° 158-2018-SEDA AYACUCHO/GG, en razón de haberse declarado la nulidad del procedimiento de selección y retrotraído a la etapa de calificación y evaluación según Resolución N° 005-2019-SEDA AYACUCHO/GG; así también en razón a que los miembros representantes del órgano encargado de las contrataciones designados han dejado de laborar, consecuentemente solicita la reconfiguración pertinente y teniendo en cuenta además los aspectos relacionados a la nulidad del procedimiento de selección.

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(...)Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento...";





Que, de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; el mismo articulado establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente".

Estando a lo dispuesto por la Ley N°. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 350-2015-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** designado mediante Resolución N°158-2018-SEDA AYACUCHO AYACUCHO/GG encargado de conducir el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 02-2018-SEDA AYACUCHO contratación para la ejecución de la Ficha N° 10: "Contratación de Servicio de Instalación de 5113 Medidores DN15 para Reposición y Renovación en la EPS SEDA AYACUCHO Central y SEDA Filial Huanta SA.", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES	SUPLENTES	CARGO
PETER PALOMINO CUENCA	FELICITAS QUISPE ÑAUPA	Presidente
EDWAR R. ENCISO HUILLCA	CHRISTIAN P. ESCALANTE PRADO	Miembro
DIONISIO MURILLO GUTIERREZ	AMILCAR AUCCATOMA PALOMINO	Miembro

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Comité conformado, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observando estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes y demás instancias pertinentes para fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO  
.....  
MR. CARLOS ORÉ RUIZ  
GERENTE GENERAL



**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº. 018-2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 31 de Enero del 2019.

### VISTO:

El Informe Nº. 056-2019-SEDA-AYACUCHO-GT, de fecha 31 de Enero del 2019, sobre Aprobación de Presupuesto Analítico de Gastos de la obra: Saldo de Obra Nº 02 del Proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschura, Mollepata y Anexos" (Código SNIP 55506) ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado S.A." – SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº.019-2017- VIVIENDA; los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, por lo que, faculta a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento a revisar, aprobar, controlar y supervisar los proyectos técnicos y administrativos a ser ejecutados dentro de su ámbito de competencia;

Que, mediante el Informe Nº. 056-2018-SEDA-AYACUCHO-GT, de fecha 31 de Enero del 2019, la Gerencia Técnica de SEDA AYACUCHO solicita la Aprobación de Presupuesto Analítico de Gastos de la obra Saldo de Obra Nº 02 del Proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschura, Mollepata y Anexos" (Código SNIP 55506) por un monto de S/200,000.00 de acuerdo al informe detallado remitido por el Departamento de Estudios y Proyectos, el cual cuenta con antecedentes y justificación, siendo necesario prever los gastos que se encuentran detallados en el Resumen de Presupuesto, donde se describen los gastos generales, costos de supervisión, presupuestos por específica, costo por construcción por administración directa – personal, costo por administración directa – bienes, costo por administración directa – servicios.





Que, en consecuencia, procede la aprobación respectiva, al existir opinión favorable de los órganos técnicos correspondientes y las causales invocadas se encuentran debidamente justificadas;

Que, estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad, y de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N°003-2011-EF, y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Presupuesto Analítico de Gastos de la obra Saldo de Obra N° 02 del Proyecto: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huasachura, Mollepata y Anexos" (Código SNIP 55506), por el monto de Doscientos Mil y 00/100 Soles (S/.200,000.00) de acuerdo al siguiente detalle:



RESUMEN DE PRESUPUESTO		
DESCRIPCION		MONTO
COSTO DIRECTO:	TOTAL C.D.	126,453.390
GG GASTOS GEBNERALES:	S/-	63,042.87
COSTOS DE SUPERVISION:		10,503.74
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA:</b>		<b>200,000.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>S/.</b>	<b>200,000.00</b>

CLASIF.	DESCRIPCION	RECURSOS SEDA AYACUCHO		
		MVCS	SEDA AYACUCHO	TOTAL PRESUP. POR ESPECIFICAR
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONST. POR ADMINISTRACION DIRECTA-PERSONAL		93,688.20	93,688.20
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONST. POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES		25,365.19	25,365.19
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONST. POR ADMINISTRACION DIRECTA-SERVICIOS		80,946.61	80,946.61
	<b>TOTAL</b>		<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>

**Artículo Segundo.- PÓNGASE** en conocimiento de la Gerencia Técnica, del residente de obra, Inspector de Obra y demás dependencias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.*



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS ORÉ RUIZ  
GERENTE GENERAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.**

N° 019 - 2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 06 de febrero del 2019.

**VISTO:**

La Carta N° 002-2019-SEDA AYACUCHO/CS; mediante el cual el Presidente del Comité de Selección, solicita declarar desierto el procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2018-SEDA AYACUCHO/CS cuyo objeto de convocatoria es para la contratación del "Servicio de Instalación De 5113 Medidores de DN 15 para Reposición y Renovación en la EPS SEDA AYACUCHO Central y SEDA AYACUCHO Filial Huanta"

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; por lo que las partes que intervienen en los procesos de selección deben de cumplir con lo que los citados dispositivos establecen;

Que, mediante Carta N° 002-2019-SEDA AYACUCHO/CS, el Presidente del Comité de Selección constituido con Resolución de Gerencia General N° 017-2019-SEDA AYACUCHO/GG, informa que reunidos el día 04 de febrero del 2019 a las 15:00 horas, para llevar a cabo el acto de evaluación y calificación de ofertas, en el mismo acto de manera colegiada declararon DESIERTO el procedimiento de selección, por no existir ninguna oferta valida, por ello solicita se declare desierto el procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2018-SEDA AYACUCHO/CS cuyo objeto de convocatoria es para la contratación del "Servicio de Instalación De 5113 Medidores de DN 15 para Reposición y Renovación en la EPS SEDA AYACUCHO Central y SEDA AYACUCHO Filial Huanta", mediante acto resolutive, para dar continuidad al proceso a través de una nueva convocatoria.

Que, el Artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...)";

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su tercer párrafo "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección".

Que, de conformidad con el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)"; el mismo articulado establece que "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección.



**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

*En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada."*

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad Servicio de Agua potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. - SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;



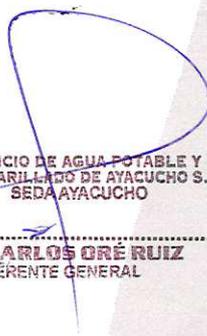
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Concurso Público N° 002-2018-SEDA AYACUCHO/CS cuyo objeto de convocatoria es para la contratación del "Servicio de Instalación De 5113 Medidores de DN 15 para Reposición y Renovación en la EPS SEDA AYACUCHO Central y SEDA AYACUCHO Filial Huanta"

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Comité de Selección que prosiga conforme a Ley, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección y demás instancias pertinentes, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO  
-----  
Mg. CARLOS ORE RUIZ  
GERENTE GENERAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.**

N° 020 - 2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 13 de febrero del 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 042-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-EREH; mediante el cual el Departamento de Logística y SS.GG solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2019-SEDA AYACUCHO, para la "Adquisición de Insumos Químicos para Seda Ayacucho y Huanta".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N° 042-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-EREH, el Departamento de Logística y SS.GG solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2019-SEDA AYACUCHO, para la "Adquisición de Sulfato de Insumos Químicos para Seda Ayacucho y Huanta", para lo cual remite una propuesta.

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales





uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)

Estando a lo dispuesto por la Ley N°. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** el Comité de Selección encargado de conducir el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-SEDA AYACUCHO, para la "Adquisición de Insumos Químicos para Seda Ayacucho y Huanta", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

	TITULARES	Cargo
Presidente	Juan de Dios Canchari Quispe	Gerente de Administración y Finanzas
Miembro	Edwar R. Enciso Huilca	Jefe Dpto. Logística y SS.GG.
Miembro	Julio Hinojosa Molero	Jefe de Dpto. Producción
	SUPLENTES	
Presidente	Peter Palomino Cuenca	Jefe Dpto. Contabilidad
Miembro	Christian Escalante Prado	Especialista en Contrataciones
Miembro	Rudecindo Huincho Rodríguez	Esp. de Planta en Aguas Servidas

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que el Comité conformada, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observando estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes y demás instancias pertinentes para fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS ORÉ RUIZ  
GERENTE GENERAL